



27 OCT 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Resolución de Alcaldía

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

N° 1198 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de octubre de 2010

Visto, el Informe N° 011-2010-ADJ-GAMPP de fecha 13 de julio del 2010, emitido por la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1027-2001-A/MPP de fecha 07 de noviembre de 2001, se aprobó el Acta de Consolidación de Acuerdos, elaborada por la Comisión Paritaria de Obreros Municipales; asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 560-2001-A/MPP de fecha 20 junio de 2001, se aprobó el Acta de Consolidación de Acuerdos, elaborada por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Empleados Municipales, en donde se acuerda, entre otros, las siguientes demandas económicas:

- De enero a abril del 2001, aumento mensual para el "personal en actividad" del 4% calculado sobre el total de planillas entre el número de trabajadores de la MPP.
- A partir de mayo del 2001, aumento mensual para el personal en actividad del 6% calculado sobre el total anual de planillas entre el número de trabajadores de la MPP

Que, a través de los Informes N° 884-2007-UR-OPER/MPP y 945-2007-UR-OPER/MPP de fechas 27 de noviembre de 2007 y 19 de diciembre de 2007 respectivamente, la Unidad de Remuneraciones remite las liquidaciones de los reintegros por aplicación de los Pactos Colectivos del 2001 y del 2003, correspondiente a los servidores obreros que ingresaron a laborar entre los años 2001 y 2003, y las liquidaciones de los reintegros por aplicación de los Pactos Colectivos correspondiente a los servidores empleados contratados que ingresaron a laborar entre los años 2001 y 2003.

Que, la Empresa Ubilus Asociados en informe emitido sobre el particular, indica que los derechos de los trabajadores adquiridos mediante Acuerdos de Convenio Colectivo tienen fuerza vinculante, como es el caso del beneficio del 4%; concluye que el incremento remunerativo generado a partir de enero del año 2001, y el incremento del 6% a partir del mes de mayo del 2001, es en beneficio de los obreros municipales en condición de permanentes, que posteriormente se amplía a obreros eventuales (D. S. N° 070-58-PCM) así como aquellos empleados nombrados y/o contratados designados mediante Resolución para desempeñar cargos de confianza, antes de la vigencia de la actual Constitución Política del Perú del año 1993, gozarán de los derechos adquiridos;

En relación a lo antes expuesto, el Consultor externo Ubilus Asociados se ha pronunciado sobre lo siguiente:

- La procedencia del beneficio (reintegro 4%) a los obreros municipales y empleados que laboraron al año 2001.
- La improcedencia del reintegro 4% al personal que ingresó a laborar después del año 2001.

- La procedencia del 4% a los funcionarios que ingresaron antes del año 1993.
- Improcedencia de los funcionarios que ingresaron después del año 1993.

Que, mediante el Informe N° 266-2008-GAJ/MPP de fecha 03 marzo de 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina *que el personal en actividad es aquel servidor (obreros y empleados nombrados y contratados) que tiene una plaza presupuestalmente habilitada, que para efectos del presente caso, incrementándose la cobertura presupuestal de cada una de las plazas previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), siendo aplicable en adelante, corresponde la percepción de dicho incremento a aquellos que se incorporan a dichas plazas con posterioridad al año 2001 desde la fecha que ejercen actividad en la misma*, es decir se consideró viable el beneficio, no en función a las personas sino a las plazas y/o cargos que existían en el PAP y/o CAP 2001;

Que, con Informe N° 043-2010-GAJ/MPP de fecha 08 de enero de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que el criterio de aplicación del 4% es en función a las plazas consideradas en el Cuadro de Asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico de Personal del año 2001, respetando el Acta suscrita por la Alta Dirección el 18 de diciembre del 2007; y, que la creación de nuevas plazas implica que éstas tienen su propio presupuesto, de conformidad con la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal;

Que, mediante Memorando N° 146-2010-GA/MPP de fecha 17 de febrero de 2010, la Gerencia de Administración comparte la opinión brindada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal, al considerar como criterio de aplicación del 4% a las plazas consideradas en el Cuadro de Asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico de Personal del año 2001, respetando el Acta suscrita por la Alta Dirección el 18 de diciembre del 2007; asimismo precisa que la opinión vertida por la empresa Ubillus Asociados presenta un análisis muy general sobre la naturaleza de tipo del trabajador público denominado *funcionario*.

Que, con Informe N° 266-2010-UR-OPER/MPP de fecha 23 de marzo del 2010, la Unidad de Remuneraciones remite el reporte de pago de deuda CMAC 4ta cuota 4%, precisando en su último párrafo que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y bajo las directrices indicadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 043-2010-GAJ/MPP, también remite el reporte de las comparaciones efectuadas con el CAP y PAP 2001 del personal que ingresó después del año 2001, así como el reporte de la deuda de personal que ingresó después del año 2001 y de los ex funcionarios que figura su beneficio improcedente según Resolución de Alcaldía N° 1140-2008-A/MPP;

Que, mediante Informe N° 295-2010-UR-OPER/MPP de fecha 09 de abril de 2010, la Unidad de Remuneraciones remite la actualización del reporte del listado del pago indebido del 4% (anexo N° 02) y análisis de cada servidor (anexo N° 01);

Que, a través del informe N° 666-2010-OPER/MPP, la Oficina de Personal precisa que al variar los criterios que otorgan el beneficio del 4%, remite la evaluación técnica del personal que no cumple con los parámetros establecidos para el otorgamiento del reintegro del 4%, asimismo se remite el listado de pagos indebidos efectuados al personal activo. Es de precisar que se considera como pago indebido a los préstamos otorgados por la CMAC, reintegro otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura y pago hecho en planillas de pago del 2008 a marzo de 2010;

Que, con fecha 02 de junio de 2010, la Unidad de Remuneraciones remite el listado del pago indebido del 4% a mayo de 2010, comparando si la plaza existía o no en el año 2001 y/o si fue creada en el CAP 2004, en cumplimiento al Memorando N° 146-2010-GA/MPP (Anexo N° 01), según plazas ocupadas; y, el listado del pago indebido del 4% ingreso posterior al 2001, en cumplimiento al Memorando N° 1057-2008-GA/MPP (Anexo N° 02). Finalmente, indica que se continúa cancelando el reintegro del 4%, existiendo un monto por recuperar de S/ 1'067,097.34,

Que, mediante Informe N° 875-2010-OPER/MPP, la Oficina de Personal remite la nueva evaluación de la Unidad de Remuneraciones;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado

27 OCT 2010 2

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP  
REGISTRADO INTERNO

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Administración indica que ha revisado ambos listados (Anexo 1 y 2) donde figura que el monto total a recuperar asciende a la suma de S/ 1'067,067.34 (un millón sesenta y siete mil noventa y siete y 34/100 nuevos soles); pero del análisis realizado, detecta que de los 207 servidores incluidos en los listados, 38 de ellos no estarían afectos al proceso de recupero de los pagos indebidos, porque según Resolución de Alcaldía N° 532-2007-A/MPP se reincorporan a doce (12) servidores, entre los cuales está el CPC Juan Coronado Cervera, a la plaza de Director Adjunto de la Dirección de Abastecimiento y Comercialización de Productos con Nivel Directivo F2, según el CAP y el PAP del año 2001, convirtiéndose luego en plaza de Adjunto de la Gerencia Territorial y de Transportes para el CAP y PAP de 2004; de manera que le corresponde percibir y mantener el incremento del 4% otorgado desde enero del 2001;

Además detalla que la Resolución de Alcaldía N° 584-2010-A/MPP de fecha 26 de abril de 2010 regulariza la incorporación a planilla de pagos a 37 servidores municipales, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, regularizando y reconociendo su relación laboral con fechas de ingreso con anterioridad al año 2000; por tanto, les corresponde percibir el incremento del 4% desde enero del año 2001.

Que, con fecha 14 de julio del 2010, la Gerencia de Administración solicita alcanzar el listado para el recupero de los montos generados por el pago indebido, los cuales ascienden a la suma de S/. 814,524.58 (ochocientos catorce mil quinientos veinticuatro y 58/100 nuevos soles);

Que, con fecha 20 de julio de 2010, la Unidad de Remuneraciones remite el listado actualizado de acuerdo al Informe N° 011-2010-ADJ-GA/MPP, así como el listado de los ex funcionarios hasta junio de 2010;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto en el proveído de Gerencia de Administración de fecha 19 de agosto de 2010 y de la Gerencia Municipal de fecha 20 de agosto de 2010, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Declarar como pago indebido el reintegro del 4%, los préstamos otorgados por la CMAC, el reintegro otorgado por la MPP y el pago hecho en las planillas de pago del año 2008 a junio de 2010, al personal indicado en el Anexo N° 02 (listado de pago indebido del 4%) que forma parte de la presente Resolución, el mismo que se ha elaborado en cumplimiento al Memorando N° 1057-2008-GA/MPP de fecha 13 noviembre de 2008 (ingreso posterior al 2001), actualización proyectada al mes de junio del 2010, remitido por la Unidad de Remuneraciones el 20 de julio del 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Suspender y actualizar la remuneración que vienen percibiendo por el 4% a partir del día siguiente de notificada la presente, a fin de eliminar el rubro 744 - Reajuste 4%, incremento del 4% del Pacto Colectivo 2001, en la base de datos de la Planilla Única de Pagos - Sistema de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO** - Autorizar a la Oficina de Personal a través de la Unidad de Remuneraciones a realizar las acciones de recupero correspondiente del pago indebido del 4%, cuyo monto al mes de junio de 2010 equivale a S/. 814,524.58 (ochocientos catorce mil quinientos veinticuatro y 58/100 nuevos soles); debiendo la Unidad de Remuneraciones actualizar este importe a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO** - Facultar a la Oficina de Personal notificar a cada servidor indicado en el Anexo 02 remitido por la Unidad de Remuneraciones, a fin que autoricen el descuento correspondiente a través de la planilla única de pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Esta copia autentica el original que he tenido a la vista y con el cual he conferenciado

27 OCT 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP  
FECHA DE EMISIÓN

**ARTÍCULO QUINTO** - Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a iniciar las acciones legales pertinentes para el recupero, en caso de que algún servidor no autorice el descuento correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO** - Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal y a la Unidad de Remuneraciones, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura  
  
Yrma Sobrino Barrientos  
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado  
27 OCT 2010  
-----  
Yrma Sobrino Barrientos  
H.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

